Cerrito, 06 de octubre de 2025

Señores:
SECRETARÍEA DE INFRAESTRUCTURA
01 de octubre del 2025
Departamento de Santander
Bucaramanga

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Expresándole un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia me permito manifestarle la aceptación de su propuesta para la celebración del Convenio Interadministrativo con objeto: "**INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, con base en las siguientes condiciones:

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO PESOS COP MCTE **($1.849.526.983,75)** ***CONTRATO DE OBRA: $1,734.370.683,75*** ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA: $115.156.300***
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO	NO APORTA RECURSOS EN DINERO **Aportará la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad.**

NOTA: Para el desarrollo del presente Convenio, nos comprometemos a ejecutar el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos y directrices establecidas en el Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Púbica SSEPI.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Lo anterior en acatamiento a los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 2° y 209° de la norma superior.

Bajo esta misma línea, el art. 95 de la misma Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:
"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Así pues, los convenios interadministrativos constituyen la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, donde cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior, es viable que el Departamento de Santander celebre de manera directa con el MUNICIPIO DE CERRITO, entidad pública de orden territorial, el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Manifiesto no encontrarme en causal de inhabilidad establecida en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes, para celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Consecuente con lo expuesto, aceptamos la propuesta presentada por el Departamento de Santander y manifiesto proceder a celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para desarrollar el objeto antes descrito, con las obligaciones indicadas en el mencionado documento.

Cordialmente,

LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
C.C N° 13.487.178 de Cúcuta, Norte de Santander
Alcalde Municipal
Cerrito Santander

Cerrito, Cerrito, 06 de octubre de 2025

Señores:
SECRETARÍEA DE INFRAESTRUCTURA
Departamento de Santander
Bucaramanga

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Expresándole un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia me permito manifestarle la aceptación de su propuesta para la celebración del Convenio Interadministrativo con objeto: "**INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, con base en las siguientes condiciones:

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO PESOS COP MCTE **($1.849.526.983,75)** ***CONTRATO DE OBRA: $1,734.370.683,75*** ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA: $115.156.300***
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO	NO APORTA RECURSOS EN DINERO **Aportará la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad.**

NOTA: Para el desarrollo del presente Convenio, nos comprometemos a ejecutar el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, documentos y directrices establecidas en el Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Púbica SSEPI.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Lo anterior en acatamiento a los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 2° y 209° de la norma superior.

Bajo esta misma línea, el art. 95 de la misma Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:
"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Así pues, los convenios interadministrativos constituyen la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, donde cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior, es viable que el Departamento de Santander celebre de manera directa con el MUNICIPIO DE CERRITO, entidad pública de orden territorial, el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO****, para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CERRITO PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS, INDIVIDUALES Y AUTONOMOS PARA VIVIENDAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U´WA DEL MUNICIPIO DE CERRIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Manifiesto no encontrarme en causal de inhabilidad establecida en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes, para celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Consecuente con lo expuesto, aceptamos la propuesta presentada por el Departamento de Santander y manifiesto proceder a celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para desarrollar el objeto antes descrito, con las obligaciones indicadas en el mencionado documento.

Cordialmente,



FELIPE RIVERA CARVAJAL
Alcalde del Municipio de Cerrito (Santander)

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO972111729

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261). ----------

Fecha: Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTARIA UNICA CÍRCULO DE CONCEPCION

ACTO: PROTOCOLIZACION POSESION ALCALDE MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.----------

COMPARECIENTE: DR. LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL

C.C No. 13.487.178 de CUCUTA

IDENTIFICACION Y COMPARECENCIA: En la ciudad de Concepción, Departamento de Santander, República de Colombia, ante el Despacho del Doctor DIOGENES VALBUENA GARCIA, *Notario Encargado* del Circulo de Concepción, comparece el doctor : **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL,** quien dijo ser hombre mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Cerrito Santander y se identificó con la cédula de ciudadanía número **13.487.178** expedida en **CUCUTA,** y manifestó:----------

PRIMERO: Que fue elegido **ALCALDE MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER,** por voto popular en las elecciones que para tal fin, se celebraron en el país el día veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), como consta en el acta de escrutinio de formulario **E 27** donde se declara al doctor **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL, con C.C 13.487.178** expedida en Cúcuta, como Alcalde del Municipio de Cerrito Santander para el periodo constitucional 2024 al 2027 por el **PARTIDO "EL CERRITO EN MANOS RESPONSABLES".-.----------**

SEGUNDO: Que para reconocimiento público y efectos constitucionales y legales el compareciente **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL,** Alcalde electo de manera legal, tomo posesión ante mí **DIOGENES VALBUENA GARCIA,** en calidad de Notario Encargado del Circulo de Concepción por decreto 491 de 7 de septiembre de 2023 y posesión 069 de 20 de Septiembre de 2023 de la Gobernación de Santander el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 10 de la mañana y presentes en el parque principal de la ciudad, hasta donde me desplace y dentro del marco legal de posesión del doctor **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL,** como

NOTARIA UNICA CIRCULO DE CONCEPCION

Diogenes Valbuena Garcia

Notario

Powered by CamScanner

Alcalde electo de Cerrito Santander y observando lo de ley, se señaló y leí como se expresa a continuación: Toma de Juramento al señor Alcalde electo del Municipio de Cerrito Santander **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL, CC 13.487.178** expedida en **CUCUTA,** elegido popularmente por la población y habitantes de Cerrito Santander, para el periodo constitucional del **Primero de Enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027).** Doctor **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL, "JURA USTED ANTE DIOS Y LA PATRIA Y PROMETE A TODA LA COMUNIDAD DEL CERRITO SANTANDER, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCION POLITICA Y LEYES DE COLOMBIA LE ASIGNAN?: Contesto el burgomaestre: " SI JURO; y replica el Notario Encargado . "SI ASI LO HACE, QUE DIOS, LA PATRIA Y LOS HIJOS DE CONCEPCION SE LO PREMIEN, SINO QUE EL y ELLOS A USTED, LO DEMANDEN".** ----------

TERCERO: PROTOCOLIZACION ACTO DE POSESION:

Presente el compareciente, hoy treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y como **Alcalde Electo**, del Municipio de **CERRITO SANTANDER, doctor LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL, con C.C 13.487.178**, de condiciones civiles anotadas, solicita a esta Notaría se protocolice y se guarde en el protocolo notarial, el acto público de posesión de Alcalde Municipal de Cerrito Santander, ocurrida el 30 de diciembre de 2023 y demás soportes legales para el desempeño y ocupación del cargo en la presente escritura Pública.----------

Se cumple así y de acuerdo a la ley, la protocolización del acto de posesión del Alcalde Municipal de Cerrito Santander , que tendrá efectos legales, fiscales y administrativos a partir del primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).-------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes intervienen y se ordena elevar a escritura pública, junto con los anexos que el compareciente e interesado pide se adjunten y se protocolicen igualmente a este instrumento y son.--

1.- Acta de Posesión como Alcalde de Cerrito Santander, para el periodo constitucional 2024 a 2027.----------

2.- Fotocopia Cedula de ciudadanía.----------

3.- Credencial que lo reconoce como Alcalde Electo para el periodo 2024 a 2027 expedido por la Registraduria Municipal de Cerrito Santander.----------

4.- Certificación de la Escuela Superior de administración pública sobre introducción

Powered by CamScanner

de alcaldes.----------

5.- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales.----------

6.- Certificado de antecedentes expedido por la procuraduría General de la Nación.--

7.- Certificado de la contraloría General de la Nación.----------

8. Declaración juramentada de bienes y rentas.----------

9.- Seguro todo riesgo contratista póliza de daños.----------

10.-Certificado médico de aptitud.----------

11.- Formato de Afiliación a la Nueva EPS.----------

El contenido del instrumento consta de 11 folios para sean protocolizados y que se hallan debidamente foliados y legalizados.----------

Advertido el otorgante de que esta escritura pública no está sujeta a registro según el decreto 1260 de 1970, se le leyó y aprobó ante mí el Notario encargado del Circulo de Concepción Santander.----------

El presente instrumento, se extendió en hojas de papel notarial y de seguridad que corresponden al número: **SG0972111729/ SG0972111673/**----------

Derechos Notariales $ 74.900.oo Res. 00387 del 23 de Enero de 2023. Recaudos Fondo $ 7.950.oo.Recaudos superintendencia$ 7.950.oo----------

Lo escrito a máquina **"VALE"**

COMPARECIENTE,

INDICE DERECHO

DR. LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL

C.C No. 13.487.178 de CUCUTA

EL NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO,

DIOGENES VALBUENA GARCÍA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
CONCEPCIÓN

DR. DIOGENES VALBUENA GARCIA

NOTARIA UNICA CIRCULO DE CONCEPCIÓN
Diogenes Valbuena García
Notario

PSFPPCDK1GXFURU6
09/08/2023
Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Que, **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.487.178, expedida en Cúcuta, Norte de Santander, con acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No 261 de 30 de diciembre de 2023, de la Notaria Única del Círculo de Concepción, Santander, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Articulo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones civiles referentes a la materia está debidamente facultado para celebrar contratos.

DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ACALDE PARA CONTRATAR
CONSEJO DE ESTADO
SAL DE CONSULTA Y SERVICO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (20215)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00(2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiera autorización previa del concejo municipal, esta sala ya se ha pronunciado en conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 3153 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir las actividades contractuales de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones del concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la constitución política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. además, una interpretación de esa naturaleza será contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

(RESALTADO)

Dada en el Municipio de Cerrito- Santander a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2024.

LUZ ESTELLA ORTIZ CHUSCANO
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.487.178**

RIVERA CARVAJAL

APELLIDOS

LUIS FELIPE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1966**

CERRITO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-SEP-1985 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A 2700100 00105682 M 0013487178 20001110 0017800567A 1 20000400

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL identificado(a) con C.C. 13487178 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CERRITO - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO EL CERRITO EN MANOS RESPONSABLES.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CERRITO (SANTANDER), el martes 31 de octubre del 2023.

LISNEY FONCECA ARDILA

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LAURA VALENTINA SIERRA RUIZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141198943010

(415)7707212489984(8020) 000014119894301 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 8 8 9	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE EL CERRITO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cerrito 1 6 2

41. Dirección principal
CR 6 6 52

42. Correo electrónico tesoreria@cerrito-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 8 6 5 2 1	3 1 6 2 5 0 2 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA CARVAJAL LUIS FELIPE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-08-2025 12:14:38PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141198943010

(415)7707212489984(8020) **000014119894301 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 8 8 9	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 5
72. Número		2 8 9
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 3 1
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	1 6 2	1 6 2

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141198943010

(415)7707212489984(8020) **000014119894301 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 9 8 8 9	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 4 8 7 1 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	CARVAJAL	LUIS	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-08-2025 12:14:38PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14973061617

(415)7707212489984(8020) 000001497306161 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 4 8 7 1 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 4 8 7 1 7 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVERA	CARVAJAL	LUIS	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 26 15 TO B AP 1001 CON RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL

42. Correo electrónico luifercar26@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 6 6 1 7 4 5	3 1 6 2 5 0 2 5 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	6 9 1 0	2 0 1 6 0 5 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ÑAÑEZ PELAEZ LUCY AZUCENA

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-09-2025 12:04:17PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	COMUNICACION OFICIAL	Código: 40 Version: 2 Pag 1 de 1

Cerrito Santander, 09 de septiembre de 2025

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

La suscrita secretaria de Hacienda y Tesoro de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRITO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 890.209.889-9

CERTIFICA:

Que la entidad se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

La presente se expide en Cerrito Santander a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025

Cordialmente:

LIZBETH MAYERLI CALDERON SEPULVEDA
Secretaria de Hacienda y Tesoro

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280015923

PIB
14:10:26

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13487178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280026023

PIB
15:26:33

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE EL CERRITO identificado(a) con NIT número 8902098899:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de septiembre de 2025, a las 11:00:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902098899
Código de Verificación	8902098899250929110020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de septiembre de 2025, a las 11:36:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13487178
Código de Verificación	13487178250908113636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2025 11:53:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13487178** y Nombre: **LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122873089** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:57 AM horas del 08/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13487178**

Apellidos y Nombres: **RIVERA CARVAJAL LUIS FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13487178 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2025 11:47 AM

Código Verificación: **RWP35XLKFY**

Válida hasta: **07/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC